RESOLUCIÓN GDC Nº 411 /2023 – (Pág. 1/3)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 34 SUSCRITO CON LA FIRMA ECOSTEEL S.A., EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y LA INCLUSIÓN DE LOCALIDADES EN EL MISMO; CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, ADQUISICIÓN DE PARQUES INFANTILES – PLURIANUAL 2022 – 2023" – ID N° 422.275.----------

Areguá, 20 de noviembre de 2023.

VISTO: El Memorandum UOC N° 143/2023 de fecha 20 de noviembre de 2023 de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), suscrito por su titular, la Lic. Leticia Cáceres; y, ----------

CONSIDERANDO: Que, a través del Memorandum S.D.O.P. N° 030 de fecha 23 de octubre de 2023 de la Secretaría de Obras Públicas suscrito por su titular, Arq. Ramón Alcides Gaona, en virtud del cual se solicitó adenda de ampliación de monto y sitios de ejecución de las obras referente al llamado de mantenimiento y reparación de espacios públicos, adquisición de parques infantiles plurianual 2022 – 2023 – ID N° 422.275.----------

Que, al respecto cabe resaltar, que en fecha 07 de diciembre de 2022 se suscribió el Contrato N° 34/2022 con la firma ECOSTEEL S.A. con RUC 80060878-0 correspondiente al Lote N° 1 del llamado a Licitación por Vía de la Excepción *"Mantenimiento y reparación de espacios públicos, adquisición de parques infantiles plurianual – 2022 – 2023"* – ID N° 422.275; y la cláusula 7° dispone que la vigencia del mismo es hasta el 31 de diciembre de 2023.----------

Que, respecto a lo peticionado por la Secretaría de Obras Públicas, la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 16 de noviembre de 2023 ha emitido el Dictamen Técnico UOC N° 56/2023, en virtud del cual manifiesta entre otras cosas, cuanto sigue: *"… Analizando el texto del procedimiento ordinario previsto en el Artículo 62 de la Ley 2051/03 se puede concluir que las modificaciones que se pretendan realizar bajo esta figura solo podrán hacerse en el caso de que dicha necesidad se deba a causas imprevistas o técnicas que se presentan durante la ejecución de la obra; En este caso lo planteado, por la convocante supone incluir más parques sin alterar las especificaciones ni el computo métrico pactada en el contrato, razón por la cual creemos que la situación planteada* ***se adecua en mayor medida a lo dispuesto en el Art. 55 inc. b****) de la citada Ley. No obstante, la Gobernación del Central no ha desatendido lo dispuesto el Art. 62 en el sentido de precautelar el no otorgar condiciones más favorables contratista con relación a las contratadas inicialmente, y prever en la aplicación de lo dispuesto en el Art. 55.* ***JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:*** *La presente modificación de inclusión de lugares no previstas en el contrato original, obedece que esta nueva administración ha optado ampliar el monto del 20% del monto del contrato debido al plazo de las licitaciones previstas por la DNCP para este periodo del año 2023 y se pretende dar comodidad para el ocio de los niños/as del Departamento Central. El Gobierno Departamental está comprometido en encontrar una solución a esta situación y, dado que los recursos disponibles son limitados, la única opción viable es llevar a cabo una ampliación del contrato. Esto es necesario para abordar de manera rápida y efectiva los pedidos constantes para mantenimiento y reparación de espacios públicos, adquisición de parques infantiles de incluir algunos lugares del departamento de central….****CONCLUSIÓN:*** *En vista a los argumentos presentados en este informe, se puede concluir que se cumplen tanto los hechos y circunstancias como los requisitos legales necesarios para que la institución pueda llevar a cabo los procedimientos pertinentes con el fin de ampliar más ciudades para ser beneficiadas para el mantenimiento y reparación de espacios públicos, adquisición de parques infantiles, como también el monto del contrato, este aumentos es inferior al tope de 20% de incremento posible establecido en el artículo 62 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Esto incluye la emisión de la resolución por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante y la firma de la correspondiente adenda en pleno acuerdo con la empresa contratada. En conclusión, ESTA DIRECCIÓN RECOMIENDA A LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 34/2023 A SER INTRODUCIDA A TRAVÉS DE LA ADENDA, POR UN MONTO MÍNIMO DE* ***GS. 171.976.226****, Y UN MONTO MÁXIMO DE* ***GS. 343.952.451****, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:*

Lote N°1

ÍTEM	*DESCRIPCIÓN DEL BIEN*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*CANTIDAD*	*PRECIO UNITARIO*	*PRECIO TOTAL*
1	*PARQUE INFANTIL PEQUEÑO*	*UNIDAD*	*3*	*69.693.683*	*209.081.049*
2	*PARQUE INFANTIL GRANDE*	*UNIDAD*	*1*	*134.871.402*	*134.871.402*
				TOTAL, CON IVA INCLUIDO	***343.952.451***

RESOLUCIÓN GDC Nº 411 /2023 – (Pág. 2/3)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 34 SUSCRITO CON LA FIRMA ECOSTEEL S.A., EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y LA INCLUSIÓN DE LOCALIDADES EN EL MISMO; CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, ADQUISICIÓN DE PARQUES INFANTILES – PLURIANUAL 2022 – 2023" – ID N° 422.275.----------

Monto Mínimo	***Gs. 171.976.226***
Monto Máximo	***Gs. 343.952.451***

LUGAR	CIUDAD
Plaza Fortín Nanawa Bo. Ypati	*Villa Elisa*
Centro Educativo y de Rehabilitación Rosa Estela	*Villa Elisa*
Plaza 16 de Agosto Bo. Picada	*Villa Elisa*
Plaza 6 de Enero Bo. Rincón	*Ñemby*

Una vez que estos procedimientos sean finalizados, se deberán remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su revisión y publicación del correspondiente código de Ampliación. Es mi dictamen salvo mejor parecer de la Señor Gobernador.". ----------

Que, se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para la ampliación de referencia conforme CDP N° 112 de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, por un monto de Gs. 343.952.451 (trescientos cuarenta y tres millones, novecientos cincuenta y dos mil, cuatrocientos cincuenta y uno). ----------

Que, el Dictamen Técnico de la UOC se sustenta en lo establecido en el Artículo 55 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* que dispone: *Derechos de las contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: … b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;….".*----------

Que, de igual manera, en lo que prescribe el Articulo 56 de la Resolución DNCP N° 5.695/19 pertinente a: *"Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato.".* ----------

Que, a su vez el Artículo 57 de la disposición emitida por la DNCP establece: *"Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.".* ----------

Que, por su parte la Ley 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEPARTAMENTAL" en el Art. 16 preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "*… d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; … l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes"; y,* concorde el Art. 17 dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; … d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; … w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan.".*----------

Que, la Constitución Nacional y la legislación vigente otorgan al Gobernador las atribuciones administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del gobierno departamental. ----------

RESOLUCIÓN GDC Nº 411 /2023 – (Pág. 3/3)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 34 SUSCRITO CON LA FIRMA ECOSTEEL S.A., EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y LA INCLUSIÓN DE LOCALIDADES EN EL MISMO; CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, ADQUISICIÓN DE PARQUES INFANTILES – PLURIANUAL 2022 – 2023" – ID N° 422.275.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AMPLIAR el monto del Contrato N° 34/2022 suscrito con la firma ECOSTEEL S.A., correspondiente al Lote N° 1 del LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, ADQUISICIÓN DE PARQUES INFANTILES – PLURIANUAL 2022 – 2023" – ID N° 422.275; por un monto mínimo de Gs. 171.976.226 (Guaraníes ciento setenta y un millones, novecientos setenta y seis mil, doscientos veintiséis), y un monto máximo de Gs. 343.952.451 (Guaraníes trescientos cuarenta y tres millones, novecientos cincuenta y dos mil, cuatrocientos cincuenta y uno); conforme las recomendaciones manifestadas en el Dictamen Técnico UOC N° 56/2023 y, por los fundamentos legales expuestos en el exordio de la presente Resolución. ---------

ARTÍCULO 2º: MODIFICAR el Contrato N° 34/2022 suscrito con la firma ECOSTEEL S.A., correspondiente al Lote N° 1 del LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, ADQUISICIÓN DE PARQUES INFANTILES – PLURIANUAL 2022 – 2023" – ID N° 422.275; a los efectos de disponer la inclusión de localidades para el equipamiento de plazas y espacios públicos, detallados a continuación:----------

LUGAR	CIUDAD
Plaza "Fortín Nanawa", Barrio Ypati	*Villa Elisa*
Centro Educativo y de Rehabilitación "Rosa Estela"	*Villa Elisa*
Plaza 16 de Agosto, Barrio Picada	*Villa Elisa*
Plaza 6 de Enero, Barrio Rincón	*Ñemby*

ARTÍCULO 3°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de elaborar la respectiva ADENDA y realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma. ----------

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL GOBERNADOR REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL SECRETARÍA GENERAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ante mí:

Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaria General